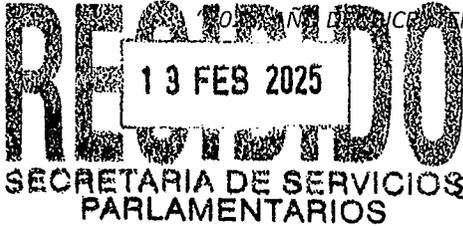




COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.



Dirección de Apoyo Legislativo y Costumbres



10. ANEXO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio: LXVII/CPCA/16/2025
Asunto: Inscripción de Dictamen.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de febrero del 2025.

DIPUTADA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, solicito a Usted la inscripción del Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara improcedente emitir la declaratoria para que en toda documentación oficial que se emita en el Estado de Oaxaca y Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca aparezca la Leyenda "2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMA EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN", relativo al expediente número 10 del índice de esta Comisión Permanente.

Lo anterior para que ser incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el plano de la legislatura, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

MTRA. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS



COMISIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 10 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, los expedientes al rubro citados, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

1

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, el Ciudadano **José Luis Silva Bárcenas**, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca, con

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" fecha quince de enero del presente año presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emite la declaratoria para que en toda documentación oficial que se emita de dicho Municipio aparezca la Leyenda **"2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN"**.

2. En sesión ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 10 de esta Comisión Dictaminadora.

II. CONSIDERANDOS.

2

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO. En la exposición de motivos de las Iniciativas con Proyecto de Decreto citadas en los antecedentes identificados con el numeral 1 y 3, la Diputada y el Diputado promovente mencionaron que:

"2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMA EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN"

I. Con fecha primero de enero del año dos mil veintidós, mediante sesión ordinaria de cabildo. Fueron aprobadas las comisiones municipales, entre ellas fue aprobada la COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, integrado por los siguientes regidores; Regidor de Educación Cultura y Deportes C. VENIKER ROBERTO ROJAS SANDOVAL, Regidora de Desarrollo Social y Agropecuario C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ABAD SANTIBAÑES y el Regidor de Agencias y Colonias C. Luis Fernando Oropeza Carrasco.

II. Con fecha veintidós de noviembre de la presente anualidad, se recibió en Secretaría Municipal el oficio de número ENEH/DIRECCION/2015/2024-2025. Suscrito por el Lic. Josué Hernández Castillo, Director de la Escuela Normal Experimental Huajuapán, solicitud para que el Honorable Ayuntamiento apruebe el acuerdo donde se reconozca la contribución de la Escuela Normal, a la educación de la sociedad Huajuapán y específicamente declarar 2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMA EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN", para que en la documentación oficial que emite el H. Ayuntamiento el próximo año, aparezca la leyenda antes citada, debido a que en el próximo año 2025, se cumplen 50 años de vida, de dicha institución.

Por lo que nos permitimos referir lo siguiente:

a).- Con fecha 20 de septiembre del año 1975, la Escuela Normal Experimental, inicio su funcionamiento como Normal Mixta vespertina, con 180 estudiantes, por lo que se convirtió en la primera escuela de nivel superior



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
de la ciudad, dado que no existían escuelas que ofertaran otro nivel educativo, fue fundada por el Maestro Telesforo Mendoza Guerrero, oriundo de la Agencia Municipal de Ahuehuetitlan de Gonzales, perteneciente a nuestro municipio, el cual se había desempeñado como maestro rural, director de escuelas primarias, inspector en zonas escolares. Director Regional de alfabetización en el Estado de Oaxaca, Director Federal de educación en los Estados de Sonora y Nayarit y docente fundador de diversas escuelas.

b) . - Diversas gestiones se realizaron para el cumplimiento de hacer realidad la creación de esta escuela, por lo que el 28 de octubre de 1976, con el oficio de autorización No. 1978 en donde el Director General de Educación Normal, Prof. Víctor Hugo Bolaños, con el propósito de regularizar la situación de la Escuela Normal de Huajuapán de León, informa sobre las características para el reconocimiento de esta escuela, cuyo documento consta de 10 puntos, de los cuales, por su trascendencia solo se describe el punto 7 Que dice: "el plantel quedara registrado como institución oficial con el carácter de Escuela Normal Experimental, con dos grupos en cada grado y se ubicara en la subdirección de planteles experimentales que hemos venido creando en los estados de Oaxaca, Guerrero y Baja California".

Lo anterior permitió que personas de escasos recursos, que no habían podido continuar sus estudios lo hicieran, ya que la Normal ofertaba la carrera de Profesor de Educación Primaria, contribuyendo al desarrollo profesional de los jóvenes de esta ciudad, evitando la migración de muchos de ellos a otras ciudades.

III. Mediante sesión ordinaria de cabildo, de fecha 26 de noviembre del año dos mil veinticuatro, se remite a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, por parte del Presidente Municipal Luis de León Martínez Sánchez, el Punto de Acuerdo consistente en **DECLARAR "2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMA**



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN", al cumplirse 50 años de su constitución y para que en la documentación oficial que emita el H. Ayuntamiento el próximo año, aparezca la leyenda antes citada."

CUARTO. Por economía procesal y toda vez que la iniciativa en comento refiere a la declaratoria para el año 2025, relativa a la leyenda **"2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMA EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN"**, para que la documentación oficial a nivel estatal o únicamente a Nivel Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca, se estampe dicha leyenda, tenemos que no es posible acordar favorablemente dicha petición en el entendido de que la misma, por lo que hace al ámbito estatal ha quedado sin materia, en virtud de que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el decreto número 23, que dice:

5

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2025 como: **"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."**

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda correspondencia oficial de los Tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos, Municipios del Estado y Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, se deberá insertar la leyenda **"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca"**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

TRANSITORIOS

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a las personas titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos del Estado, respectivamente, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca y a las Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, de los Órganos Autónomos, así como a los Ayuntamientos del Estado y Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal, para que realicen acciones conmemorativas del hito histórico a que se refiere el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre del año 2024.

En atención a lo anterior con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dicho Decreto bajo el numero 52, ello dando cumplimiento al artículo segundo transitorio de dicho decreto, en consecuencia, es evidente que dicha disposición se encuentra firme, para mayor ilustración se insertan las imágenes correspondientes.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921.

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 28 DEL AÑO 2024.

No. 52

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

7

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 23.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA EL AÑO 2025 COMO: "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"; Y EN TODA LA CORRESPONDENCIA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, ORGANOS AUTÓNOMOS, MUNICIPIOS DEL ESTADO Y ENTIDADES PARAESTATALES DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL, SE DEBERÁ INSERTAR LA LEYENDA "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA", DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

JK

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2 OCTAVA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024



CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 23

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2025 como "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda la correspondencia oficial de los Tres Poderes del Estado, Organos Autónomos, Municipios del Estado y Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, se deberá insertar la Leyenda "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a los Titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Organos Autónomos del Estado, respectivamente, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca y a las Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se exhiba a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, de los Organos Autónomos del Estado, así como a los Ayuntamientos del Estado y Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, para que realicen acciones conmemorativas del bicentenario a que se refiere el presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de Diciembre de 2024.- Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez, Presidenta.- Dip. Dennis García Gutiérrez, Vicepresidenta.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Dip. Mónica Belén López Javier, Secretaria.- Dip. Blaani Palomares Enriquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 17 de Diciembre de 2024. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Ldo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De lo antes expuesto es evidente que no es posible acordar favorablemente la iniciativa en estudio, toda vez que la misma ha sido superada.

QUINTO. Tenemos que el presente asunto ha quedado sin materia, entendiéndose que la acepción "Quedar sin materia", es un concepto jurídico que se utiliza para señalar que el asunto discutido se ha quedado sin sustento jurídico o de hechos, por lo que el asunto no puede resolverse.

Básicamente, la sustracción de materia consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción.

Cuando ocurre la sustracción de materia, la autoridad administrativa o judicial no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente.

Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los procesos la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.

No omitimos señalar que por lo que hace a incluir la frase en la documentación oficial municipal, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca los



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara improcedente emitir la declaratoria para que en toda documentación oficial que se emita en el Estado de Oaxaca y Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca aparezca la Leyenda "**2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMA EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN**".

11

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE al H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca, en el domicilio ubicado en el Palacio Municipal sito en calle Valerio Trujano, número 1, Colonia Centro de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de febrero del año 2025.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE